Sabaneta, 12 de mayo de 2026

CONTINUACIÓN INFORME DE EVALUACION SELECCIÓN ABREVIADA N° 01 DE 2026

OBJETO: SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Continuando con la evaluación del proceso de referencia y una vez recibidas cada una de las observaciones y aclaraciones al informe preliminar, por parte de los oferentes, se considera que se han cumplido la totalidad de requisitos por parte de la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL; la inconsistencia en la estimación en SMMLV del contrato ejecutado que se con el que se pretende acreditar la experiencia es meramente un error formal en el documento, la entidad evidencia que tanto el certificado contractual aportado dentro de la propuesta como la información contenida en el RUP corresponden al mismo contrato, conservando identidad respecto del contratante, contratista, objeto contractual, valor en pesos, fechas de ejecución y demás elementos esenciales de la experiencia acreditada. Así las cosas, no se observa alteración material encaminada a inducir en error a la entidad respecto de la realidad del negocio jurídico ejecutado.

Aunado a lo anteriormente dicho y adicional al certificado expedido por el contratante, se observa la certificación expedida por el proponente, que se adjunta al documento soporte para acreditar su experiencia con los datos exactos de la información, la información plasmada en el documento RUP y la certificación aportada en marco del proceso son congruentes.

Según lo establece la ley 1150 Son las encargadas de la verificación documental de las condiciones habilitantes (jurídica, financiera, organizacional y experiencia) al momento de la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP). Precisamente, conforme fue informado por el oferente y validado por la Cámara de Comercio competente, al momento de solicitar la actualización correspondiente se presentó un error aritmético en la equivalencia expresada en salarios mínimos, situación que fue advertida y posteriormente verificada por dicha entidad registral.

En consecuencia, para la Entidad resulta relevante que el documento soporte del contrato y la información finalmente registrada y certificada en el RUP fueron objeto de revisión por parte de la Cámara de Comercio, autoridad investida legalmente para administrar y certificar dicha información, razón por la cual no puede predicarse automáticamente la existencia de adulteración, falsedad o inconsistencia sustancial susceptible de generar el rechazo de la propuesta.

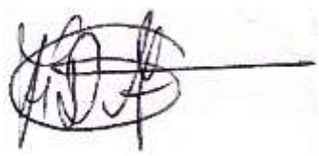
De igual se debe dar aplicación a los principios de buena fe y presunción de autenticidad documental que rigen las actuaciones administrativas y contractuales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la normativa aplicable en materia de contratación estatal. En virtud de dichos principios, los documentos aportados por los oferentes se presumen auténticos y veraces mientras no exista prueba suficiente que desvirtúe tal presunción.

En el presente caso, la observación formulada no aporta elementos probatorios que permitan concluir la existencia de falsedad documental, adulteración o manipulación fraudulenta de la experiencia acreditada. Por el contrario, de la revisión efectuada por la entidad se evidencia que la situación corresponde a una diferencia derivada de un error aritmético en la conversión a SMMLV, aspecto que fue objeto de validación ante la Cámara de Comercio y cuya trazabilidad fue revisada y corregida como se observa en el expediente.

CONCLUSION:

Una vez revisados cada uno de los argumentos, información, certificados y demás, se concluye que el CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL cumple con todos los requisitos habilitantes y es el mayor puntaje del proceso, por lo que se recomienda Adjudicar el proceso a la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.165.839-5, representada legalmente por la señora JULIANA RESTREPO VELEZ identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 32.296.648, para prestar el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente.



FABIAN DARIO ARAQUE GALLEGO
Coordinador Jurídico del FOVIS



NELSON ALCIDES RIOS MUÑETON
Jefe Administrativo del FOVIS